

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.512

Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 760013103007 2021-00111-00
Demandante: Carlos Eliecer Rincón Penagos
Demandado: Hernán Alberto Arredondo

Revisada la presente demanda **Ejecutiva**, el Despacho encontró lo siguiente:

- Como quiera que se aporta como título valor pagaré el cual debe ser diligenciado conforme a la carta de instrucciones y la misma no se aportó a las presentes diligencias, en armonía con lo dispuesto por el artículo 622 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, la misma debe allegarse a fin de hacer exigible la obligación.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR inadmisibile la presente demanda.

Dentro del término de cinco -5-días siguientes a la notificación de este auto por estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo. Art. 90 del Código General del Proceso.

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **DOMINGA GUTIERREZ GARCIA**, identificada con la C.C.39.661.707 y T.P. Nro.81.459 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ccdef919200ed8174e9aeb7b754f013bcc77396cc454972b2c8f745cb59df1**
Documento generado en 01/06/2021 03:16:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>